



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

DECRETO EXENTO N° 00118/2025

SANTIAGO, 30 de abril de 2025

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en el decreto supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N°21.105 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante “el Ministerio” como la Secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y dependiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

Asimismo, en el artículo 4° de la referida ley, se establece entre sus funciones, en la letra h), la de contribuir a la formación de una cultura científica y a la comprensión, valoración y difusión de la ciencia, investigación, tecnología e innovación en el país, en todos los ámbitos, promoviendo especialmente su incorporación en el sistema escolar, poniendo especial énfasis en la equidad de género, así como promover la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación. Asimismo, la letra i) del mismo artículo establece como finalidad del Ministerio la de promover la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación.

2. Que, con fecha 21 de abril de 2025, se suscribió un convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante “la Subsecretaría”, y la Fundación para la Innovación Agraria, en adelante “FIA”, cuyo objeto es establecer una relación de cooperación formal entre la Subsecretaría y FIA, con el fin de generar sinergias y permitir un eficiente aprovechamiento de las respectivas capacidades instaladas de ambas instituciones, posibilitando la participación de mujeres que formen parte de instancias de visibilización y reconocimiento organizadas por cada institución en las actividades que la otra institución considere relevante para amplificar la relevancia e impacto de su trabajo.

3. Que, para el cumplimiento de sus

funciones, la ley N°21.105 le confiere al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, entre otras atribuciones, la de “celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales”.

4. Que, el convenio suscrito se ajusta a la normativa que rige las actividades de esta cartera de Estado, correspondiendo que se apruebe mediante el acto administrativo correspondiente.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Fundación para la Innovación Agraria, suscrito con fecha 21 de abril de 2025, cuya transcripción es la siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

En Santiago, a 21 de abril de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, RUT N° 62.000.740-4**, representada por su Subsecretario don **Cristian Cuevas Vega**, ambos domiciliados en Morandé N°226, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, por una parte; y, por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, RUT N° 70.930.000-8**, en adelante “FIA”, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Francine Brossard Leiva**, ambos domiciliados en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina, se ha convenido el siguiente acuerdo de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

De acuerdo al artículo 3° de la ley N°21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (en adelante “el Ministerio” o “MinCiencia”), se establece que esta secretaría de Estado es la encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

En el artículo 4° de dicha ley, se establece entre sus funciones, en la letra h), contribuir a la **formación de una cultura científica y a la comprensión, valoración y difusión de la ciencia, investigación, tecnología e innovación en el país**, en todos los ámbitos, promoviendo especialmente su incorporación en el sistema escolar, poniendo **especial énfasis en la equidad de género**, así como **promover la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres** en todos los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación. Asimismo, la letra i) del mismo artículo establece como finalidad de este Ministerio la de **promover la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación**.

Por su parte, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (en adelante “la Subsecretaría”) tiene como misión institucional contribuir al desarrollo sostenible en los ámbitos económicos, sociocultural y humano de las personas y comunidades a través del diseño, implementación y articulación de políticas y programas

para el fortalecimiento, democratización y descentralización de las ciencias, tecnologías, conocimientos y la innovación (en adelante "CTCI") de base científico tecnológica, social y en la gestión pública. En base a lo anterior la Subsecretaría ha establecido los siguientes objetivos estratégicos:

1. Fortalecer la articulación del Sistema CTCI para alcanzar los objetivos, principios y lineamientos de la Política Nacional de CTCI.
2. Diseñar e implementar políticas, programas, estrategias y mecanismos de evaluación que favorezcan la **colaboración, perspectiva de género, asociatividad y transdisciplina** en el Sistema CTCI.
3. Generar y fortalecer los programas e iniciativas para **democratizar el acceso a la CTCI**, la apropiación y socialización de los conocimientos, el desarrollo inclusivo y equitativo de competencias científicas, tecnológicas y habilidades reflexivas y críticas, con perspectiva de género.
4. **Disminuir las desigualdades y brechas territoriales, institucionales, disciplinarias y de género del Sistema CTCI** para lograr un desarrollo orgánico, sostenible y descentralizado.

Para el cumplimiento de estos objetivos el Ministerio aprobó en 2021 su primera Política Nacional de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la cual fue actualizada en el año 2024. Esta actualización establece, como uno de sus objetivos, **contar con un Sistema de CTCI sano, igualitario y transformador, libre de todo tipo de violencia y discriminación**. Para lograr lo anterior se establece, como uno de sus objetivos específicos, el de **visibilizar y reconocer a la diversidad de mujeres como referentes de la investigación, tecnología e innovación nacional y regional, además de reconocer sus aportes a la creación de conocimiento en todas las disciplinas**, como personas líderes que exploran y desafían lo establecido, que entregan nuevas comprensiones y que transforman su conocimiento en soluciones para los desafíos país.

Por su parte, la Fundación para la Innovación Agraria es la **agencia de innovación** del Ministerio de Agricultura de Chile que busca **promover procesos de innovación, a través de los lineamientos estratégicos FIA** para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del **impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativas** que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones.

FIA cuenta con una historia de liderazgo en cuanto a impulsar la presencia femenina en el sector, y en el año 2022 crea el **Programa Mujer Agroinnovadora** con la finalidad de sistematizar en un único programa varias iniciativas y diseñar nuevos instrumentos y acciones que contribuyan a disminuir las brechas existentes para la participación de las mujeres en la innovación silvoagropecuaria y su cadena agroalimentaria asociada. Este programa tiene como objetivo promover una **mayor presencia y participación de la mujer** en el ecosistema de innovación del sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria, propiciando que sean más las mujeres que innoven a través del desarrollo y reconocimiento de su talento, impulsando y visibilizando sus iniciativas y otorgando un espacio para que se puedan vincular. Para ello este programa cuenta con las siguientes líneas de acción:

1. Promoción de la vinculación entre mujeres que innovan y articulación entre las oportunidades existentes en el ecosistema de innovación asociadas a las mujeres.
2. Reconocimiento a mujeres que lideran iniciativas de innovación en el sector, asignándoles el rol de embajadoras para dinamizar las distintas iniciativas de innovación en el país, y promoción de una mayor visibilidad a sus proyectos.
3. Desarrollo de capacidades para promover el talento femenino asociado a la innovación silvoagropecuaria.

4. Impulso de iniciativas lideradas por mujeres, a través de instrumentos financieros, giras u otros que permitan avanzar en sus innovaciones o emprendimientos.

Por cuanto se reconocen objetivos compartidos entre ambas instituciones y que, por ello, se ha encontrado una oportunidad para realizar un trabajo en conjunto, se ha establecido la elaboración de este convenio de colaboración, el cual se regirá por las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente Convenio de Colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Partes acuerdan definir un marco general en el que ambas instituciones podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

El objeto de este convenio de colaboración (en adelante "Convenio") es establecer una relación de cooperación formal entre la Subsecretaría y FIA, con el fin de generar sinergias y permitir un eficiente aprovechamiento de las respectivas capacidades instaladas de ambas instituciones, posibilitando la participación de mujeres que formen parte de instancias de visibilización y reconocimiento organizadas por cada institución en las actividades que la otra institución considere relevantes para amplificar la relevancia e impacto de su trabajo.

TERCERO: COMPROMISOS

Con miras al cumplimiento del objeto de este Convenio, la Subsecretaría se compromete a:

- Otorgar el Patrocinio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la actividad Premio Mujer Agroinnovadora, que es organizada por FIA cada año.
- Autorizar a hacer uso del logotipo institucional, de conformidad con las normas gráficas establecidas por esta secretaría de Estado, exclusivamente para invitaciones o material gráfico vinculado a la actividad señalada.
- Asegurar la participación de la Subsecretaría en una sesión presencial de comité para la elección del premio Mujer Agroinnovadora a nivel nacional, realizándose a través del coordinador establecido en el numeral cuarto de este convenio, o el/la profesional que la Subsecretaría estime pertinente.
- Invitar a la ganadora del Premio Mujer Agroinnovadora de la categoría "Académica/Investigadora", o la que reemplace a ésta, a participar del Programa de Liderazgo para Mujeres en Ciencias, Tecnología, Conocimientos e Innovación "Li*Fem", sujeto a su realización según disponibilidad presupuestaria para cada año.

A su vez, FIA se compromete a:

- Enviar con la debida antelación los perfiles de las finalistas al Premio Mujer Agroinnovadora, con el fin de fundamentar a partir de evidencia su elección en el comité para la elección del premio Mujer Agroinnovadora a nivel nacional.
- Invitar a las contrapartes regionales de la Subsecretaría a las actividades relacionadas con la Red Mujer Agroinnovadora con fines de articulación regional y macrozonal.
- Entregar a la Subsecretaría la información de contacto de las ganadoras del Premio Mujer Agroinnovadora, tanto a nivel nacional como regional, en caso de ser requerido, con el fin de gestionar su invitación a actividades realizadas por la Subsecretaría.

CUARTO: COORDINACIÓN

Las partes designan a los siguientes coordinadores, los que actuarán como contraparte técnica, quienes estarán a cargo del cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio, así como de la supervisión y coordinación de la planificación, ejecución, evaluación y aprobación de las actividades entre las partes:

1. Por la Subsecretaría: Su jefe/a de la División de Políticas Públicas, o quien lo reemplace o subrogue.
2. Por FIA: Su Director/a Ejecutivo/a, o quien lo reemplace o subrogue.

QUINTO: PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la ejecución de este Convenio, las partes se comprometen a:

1. Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y a fomentar la participación paritaria de mujeres y hombres en sus respectivos ámbitos de competencia, considerando las barreras estructurales para la integración de las mujeres en el desarrollo productivo sostenible y en el comercio internacional.
2. Identificar y considerar las implicancias para las mujeres de las acciones y proyectos ejecutados e implementados relacionados con el objeto de este Convenio.
3. En general, tomar decisiones que promuevan la igualdad de género en el desarrollo productivo sostenible y en el comercio internacional.

SEXTO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las Partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios ni genera obligaciones presupuestarias. Las acciones comprometidas se realizarán dentro del ámbito de competencias y recursos propios de cada institución compareciente.

SÉPTIMO: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se autorizan recíprocamente para utilizar la información y las metodologías utilizadas en la ejecución de este Convenio, para los fines institucionales propios de cada una.

Las partes se obligan a utilizar la información recibida, con la finalidad exclusiva de dar cumplimiento a la cláusula segunda de este Convenio, quedando prohibida su difusión y uso distinto del señalado.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que la otra parte pudiera dar a la información entregada, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales que correspondan.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las partes se comprometen a cumplir con lo comprometido en materia de seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos que se generen, intercambien, transporten y almacenen en las respectivas instituciones, obligaciones que se encuentran establecidas en el Decreto Supremo N° 83 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre la Seguridad y Confidencialidad de los documentos electrónicos.

Asimismo, las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos de sus usuarios, que sean de propiedad o proporcionados por ellas en virtud del presente Convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, y

las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales oír parte de los Órganos de la Administración del Estado.

OCTAVO: CONDICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A DATOS PERSONALES

Las Partes reconocen y aceptan el carácter reservado de toda la información de la cual tomen conocimiento por cualquier medio, desde la suscripción del presente Convenio y durante toda su ejecución, comprometiéndose, asimismo, a no difundirla, entregarla o cederla a ningún título o hacer uso de ella para fines distintos de los acordados; salvo respecto de aquella que deba ser entregada en el marco de una solicitud de información efectuada de conformidad con la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública o en aquellos casos en que habiéndose invocado las correspondientes causales de secreto o reserva, su entrega haya sido ordenada por la autoridad competente.

En especial, las Partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las limitaciones y prohibiciones legales que existan en relación al tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse en cualquier momento mediante acuerdo por escrito entre las partes. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante tramitación de los actos administrativos correspondientes de cada parte.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de un año, renovable tácitamente, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por escrito con a lo menos, 60 días de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionada con el presente convenio deberán resolverse por acuerdo mutuo entre las partes.

Para todos los efectos derivados del presente convenio de colaboración las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Cristian Cuevas Vega** para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en el Decreto Supremo N° 43, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de doña **Francine Brossard Leiva** para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en acta N°239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SUSCRIPCIÓN POR FIRMA ELECTRÓNICA Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; en el Decreto N°181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.799 Sobre Documentos Electrónicos; el presente Convenio podrá ser suscrito por una o ambas partes mediante firma electrónica.

En tal caso la fecha de suscripción del presente convenio será la que se registre, en la última de las firmas electrónicas avanzadas, colocadas por las autoridades que lo suscriben o la fecha que figure en la firma electrónica de aquella parte que opte por firmarlo electrónicamente.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado por Cristian Cuevas Vega Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y Francine Brossard Leiva Fundación para la Innovación Agraria”.

2. DÉJASE establecido que el presente decreto no irroga gasto alguno para esta cartera de Estado.

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley de transparencia.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**



**AISÉN ETCHEVERRY E.
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**

VPC/JVP/PGF/MMV/FVT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ciencias.ceropapel.cl/validar/?key=20410659&hash=6d0fb>